



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Despacho Ministerial

498071

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Isidro, 06 AGO. 2020

**OFICIO N° 533-2020-MIDIS/DM**

Señora

**MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN**

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Presente.-



Referencia : Oficio N° 0160-05-CISPD-2020-2021-CR (Reg. N° 16541-2020)

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia, hacerle llegar el Informe N°151-2020-MIDIS/VMPES del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social y el Informe N°225-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS de la Dirección General de Focalización e Información Social, mediante el cual brinda información técnica respecto a los subsidios monetarios otorgados por el Estado Peruano en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y da cuenta sobre los hogares del Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú, presentado por su Despacho.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

**MIDIS**

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por  
BENAVIDES VIZCARRA Claudia  
Fabiola FAU 20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.08.2020 17:13:44 -05:00

Atentamente,

  
**PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PDP/CBV/mfc

**EL PERÚ PRIMERO**

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú | Central telefónica: (51-1) 631-8000, Línea MIDIS (51-1) 631-8030  
Línea gratuita 0800 00000 | www.midis.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Políticas  
y Evaluación Social

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N°151-2020-MIDIS/VMPES**

**A** : **PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL**  
Ministra

**ASUNTO** : Informe sobre subsidios monetarios otorgados en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

**REFERENCIA** : a) Informe N°225-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS  
b) Oficio N° 0160-05-CISPD-2020-2021-CR (Reg. N° 16541-2020)

**FECHA** : San Isidro, 31 de julio del 2020

---

Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar el informe de la Dirección General de Focalización e Información Social, mediante el cual brinda información técnica respecto a los subsidios monetarios otorgados por el Estado Peruano en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y da cuenta sobre los hogares del Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú, solicitado por la señora Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, con el documento de la referencia b). Informe que este despacho encuentra conforme.

De considerarlo, adjunto proyecto de oficio para la señora Congresista.

Atentamente,

**MIDIS**  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por BENAVIDES  
VIZCARRA Claudia Fabiola FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.08.2020 17:13:18 -05:00

CLAUDIA FABIOLA BENAVIDES VIZCARRA  
Viceministra de Políticas y Evaluación Social  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CFBV/mfc



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio de Políticas  
y Evaluación Social

Dirección General de Focalización  
e Información Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### INFORME N° 225-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS

**A** : **CLAUDIA FABIOLA BENAVIDES VIZCARRA**  
Viceministra de Políticas y Evaluación Social

**ASUNTO** : Respuesta a la solicitud de la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República Mirtha Esther Vásquez Chuquilín.

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 0160-05-CISPD-2020-2021-CR  
b) Memorial del Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú  
c) Informe N° 286-2020-MIDIS-VMPES/DGFIS/DDM

**FECHA** : Lima, 30 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, traslada el documento de la referencia b), remitido por el "Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú" relativos a la solicitud de asignación de bono, canastas y otros, quienes manifiestan que las personas vulnerables de pobreza y pobreza extrema no han sido beneficiarios con las canastas y bonos brindados por el Gobierno, a pesar de estar registrados correctamente en CONADIS, por lo que solicitan: a) *La incorporación de las Personas con Discapacidad en el "Bono familiar universal" hasta que culmine la cuarta fase del proceso de reactivación económica, para poder cubrir sus necesidades básicas, como productos y artículos de uso y consumo diario (alimentos, agua, higiene, etc. b) Inclusión laboral en el ámbito público y privado; c) Asesoría y soporte técnico a los emprendedores con discapacidad en diferentes actividades*

Al respecto, precisando que lo requerido por el "Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú", atañe también a materias de competencia de otros sectores, gobiernos regionales y/o locales, la Dirección de Diseño y Metodología (DDM), órgano de esta Dirección General luego del análisis correspondiente, ha emitido el documento c) de la referencia, brindando información relativa al subsidio monetario "*Bono familiar universal*", por relacionarse con materias de competencia de esta Dirección, del cual destacamos lo siguiente:

Previamente se debe hacer presente que, frente a la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, mediante la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS<sup>1</sup> se aprobó la implementación de la intervención "*bono familiar universal*", que comprende las medidas que viene implementando el MIDIS a través de los subsidios monetarios "*bono yo me quedo en casa*" (otorgado por Decreto de Urgencia N° 027 y 044-2020) y "*bono rural*" (Decreto de Urgencia N° 042-2020); y por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo- MTPE a través del "*bono independiente*" (Decreto de Urgencia N° 033-2020), con el objetivo de llegar a un total de 6,076,981 hogares en situación de pobreza, pobreza extrema u otras vulnerabilidades, según los criterios establecidos por cada norma aplicable.

Dentro de ese orden, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2020 se autorizó el subsidio monetario "*bono familiar universal*" a favor de hogares en el ámbito urbano y rural que no han sido beneficiados por los subsidios monetarios otorgados por los Decretos de Urgencia N° 027, 033 y 044-2020), siempre que cumplan los criterios establecidos. La citada intervención se ha ido implementando progresivamente, considerando los criterios de elegibilidad establecidos en los Decretos de Urgencia respectivos, detallados en el cuadro N° 01 del informe c) de la

<sup>1</sup> Conforme al numeral 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la CIAS es la instancia de coordinación y de discusión de políticas al interior Consejo de Ministros; encargada de dirigir, articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política y del gasto social, así como supervisar su cumplimiento. Tiene como función principal reducir la pobreza y la extrema pobreza.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio de Políticas  
y Evaluación Social

Dirección General de Focalización  
e Información Social

referencia, tomando para tal fin la totalidad de hogares registrados en el Padrón General de Hogares del SISFOH y la información de los sistemas administrativos. Mientras que, la incorporación a los padrones del primer y segundo grupo de los hogares beneficiarios del "Bono Familiar Universal" implementados por el MIDIS en el ámbito rural y el MTPE en el ámbito urbano, se realizó considerando los criterios de elegibilidad establecidos en el Decreto de Urgencia N° 052-2020, tomando para tal fin los hogares registrados en el "Registro Nacional" administrado por el RENIEC, y la información de los sistemas administrativos.

Respecto al requerimiento trasladado por la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, relativo a "la incorporación de las Personas con Discapacidad en el Bono familiar universal hasta que culmine la cuarta fase del proceso de reactivación económica", se informa que, mediante la implementación progresiva de la Intervención "Bono Familiar Universal", el Gobierno busca atender a los hogares en situación de vulnerabilidad (no necesariamente pobre), que no han sido atendidos a través de ninguna de las medidas dadas anteriormente. En tal sentido, los padrones de los hogares beneficiarios de los subsidios monetarios otorgados en el marco de la intervención "Bono Familiar Universal", podrían haber considerado a los hogares de los miembros del Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú, a los que hace referencia la Congresista de la República en su documento; siempre y cuando éstos hubieran cumplido con los criterios establecidos en la cada una de las normas. Para saber si un hogar accedió a alguno de los subsidios monetarios o "bonos", pueden ser consultados a través de los portales siguientes: Subsidios monetarios Portal web <https://bono2.yomequedoencasa.pe/#!/> ; Bono Rural <https://bonorural.pe/#!/> Bono Independiente <https://www.bonoindependiente.pe/> Bono Familiar Universal (urbano y rural) <https://bonouniversalfamiliar.pe/#!/>.

Por lo expresado, hago mío el documento c) de la referencia, elevándolo a vuestro Despacho para que en caso lo considere pertinente, disponga la continuación del trámite para brindar respuesta al Despacho Congresal.

Atentamente,

**MIDIS**  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por LOZA  
HERRERA Javier David FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.07.2020 23:55:42 -05:00

**JAVIER DAVID LOZA HERRERA**

Director General

Dirección General de Focalización e Información Social  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

JDLH/fca

**EL PERÚ PRIMERO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**INFORME N° 286- 2020-MIDIS-VMPES/DGFIS/DDM**

**A :** **JAVIER DAVID LOZA HERRERA**  
Director General de Focalización e Información Social

**ASUNTO :** Respuesta al documento trasladado por la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, relativa a la asignación de bonos y otros, en el marco de la Declaración del Estado de Emergencia nacional por el COVID-19.

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 0160-05-CISPD-2020-2021-CR (Registro N° 16541-2020)  
b) Proveído N° 01518-2020-MIDIS/VMPES  
c) Proveído N° 01857-2020-MIDIS/DGFIS

**FECHA :** Lima, 30 de julio de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo e informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Mediante los documento a) de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República Mirtha Vásquez Chuquilín, se dirigió a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de trasladar el documento "MEMORIAL" remitido por el "Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú" relativos a la solicitud de asignación de bono, canastas y otros, y solicitar se remita a su Despacho la respuesta al citado documento.

En el documento antes señalado, los voceros del "Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú", se dirigen a la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, para manifestar que las personas vulnerables de pobreza y pobreza extrema no han sido beneficiarios con las canastas y bonos brindados por el Gobierno, a pesar de estar registrados correctamente en CONADIS, que según la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, es la institución responsable de administrar el padrón de personas con discapacidad a nivel nacional y OMAPED a nivel local; además, indican que según la Ley en mención, se dispone una pensión no Contributiva a favor de las personas con discapacidad, otorgándose a los beneficiarios un monto de 150 soles mensuales, preguntándose ¿Qué sentido tiene la existencia de estos organismos si toda la información que posee no se toma en cuenta? ¿Qué criterios se tomaron para designar dicho monto si el Presidente manifestó que la canasta oscila en 760 soles mensuales? ¿Cuáles son las líneas de acción de los entes rectores responsables de los planes y programas en materia de Personas con discapacidad y su reinserción laboral cuando concluya el Estado de Emergencia Nacional Producto del COVID-19?

Por lo expuesto, solicitan, lo siguiente:

- a) La incorporación de las Personas con Discapacidad en el "Bono familiar universal" hasta que culmine la cuarta fase del proceso de reactivación económica, para poder cubrir sus necesidades básicas, como productos y artículos de uso y consumo diario (alimentos, agua, higiene, etc.
- b) Inclusión laboral en el ámbito público y privado;
- c) Asesoría y soporte técnico a los emprendedores con discapacidad en diferentes actividades.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

- 1.2 Mediante el Proveído de la referencia b), el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social (VMPES) derivó a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) el documento antes señalado; derivándolo ésta última a esta Dirección mediante el Proveído de la referencia c); para la atención correspondiente.
- 1.3 Sobre el particular, se precisa que lo requerido por "Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú", indicados en el numeral 1.1 del presente informe, atañe también a materias de competencia de otros sectores, gobiernos regionales y/o locales, por lo que esta Dirección emitirá opinión respecto al literal a) relativo a los subsidios monetarios que conforman la intervención "Bono familiar universal" aprobados en el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional por el COVID-19, por relacionarse con materias de competencia de esta Dirección.

## II. ANÁLISIS

### Sobre la implementación de la intervención "Bono Familiar Universal" en el marco del Decreto de Urgencia 052-2020

- 2.1 En virtud a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria aprobada mediante el DS N° 008-2020-SA, y/o del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el DS N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS)<sup>1</sup> aprobó la implementación de la intervención "Bono Familiar Universal", que comprende el "Bono Urbano"<sup>2</sup> y "Bono Rural"<sup>3</sup> implementados por el MIDIS, "Bono Independiente"<sup>4</sup>, implementado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), y el "Bono Universal Familiar"<sup>5</sup> implementado por MIDIS y MTPE. El objetivo de la citada intervención es atender a los hogares en vulnerabilidad (no necesariamente pobre), que no ha sido atendidos a través de ninguna de las intervenciones dadas por los Decretos de urgencia emitidos anteriormente.
- 2.2 En esa línea, la citada intervención se ha ido implementando progresivamente. Para la incorporación de los hogares a los padrones como "Bono Urbano", "Bono Rural" y "Bono Independiente", se ha realizado considerando los criterios de elegibilidad establecidos en los Decretos de Urgencia respectivos, tomando para tal fin la totalidad de hogares registrados en el Padrón General de Hogares del SISFOH y la información de los sistemas administrativos<sup>6</sup>.

Mientras que, la incorporación a los padrones del primer y segundo grupo de los hogares beneficiarios del "Bono Familiar Universal" implementados por el MIDIS en el ámbito rural y el MTPE en el ámbito urbano, se realizó considerando los criterios de elegibilidad establecidos en el Decreto de Urgencia N° 052-2020, tomando para tal fin los hogares registrados en el "Registro Nacional" administrado por el RENIEC<sup>7</sup>, y la información de los

<sup>1</sup> Aprobado mediante Acta N° 001-2020-PCM/CIAS de fecha 26 de abril de 2020

<sup>2</sup> Mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2020 se autorizó al MIDIS, el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/380 a favor de hogares pobres y pobres extremos que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el MINSA. Dicha medida fue complementado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020.

<sup>3</sup> Mediante el Decreto de Urgencia N° 042-2020, se autorizó al MIDIS, el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/760 a favor de hogares pobres y pobres extremos en el ámbito rural.

<sup>4</sup> Mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autorizó al MTPE, el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/380 a favor de hogares vulnerables con trabajadores independientes y que no hayan sido beneficiarios del DU N° 027-2020. Dicha medida fue complementada mediante el Decreto de Urgencia N° 036-2020.

<sup>5</sup> Mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2020, se autorizó al MIDIS y MTPE, el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/760 a favor de los hogares de los ciudadanos que se encuentran en pobreza que no se encuentran como beneficiarios de los bonos "urbano", "rural" o "independiente" o que no se encuentran en planillas; y con ingresos, previos al Estado de Emergencia Nacional, menores a S/ 3000 mensuales.

<sup>6</sup> Planilla Privada Electrónica del MTPE, Planilla Pública (Módulo de Control de Pago de Planilla) – MEF, SUNAT, SBS, JNE, Migraciones, RENIEC, RNU, INPE

<sup>7</sup> El Registro Nacional para medidas COVID19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, se creó mediante el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 052-2020, construido en base al PGH y las bases de datos de Personas Naturales del RENIEC y del Censo Nacional 2017 del INEI, para la adecuada identificación de aquellos hogares elegibles para los subsidios monetarios que se otorgan en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y/o del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

sistemas administrativos<sup>8</sup>; el segundo grupo de los hogares beneficiarios del "Bono Familiar Universal" tanto en el ámbito urbano y rural, incluyen aquellos hogares que registraron sus datos a través del portal <https://registronacionaldehogares.pe> habilitado por el RENIEC (que estuvo disponible hasta el 03.06.2020) y que cumplen con los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia N° 052-2020, así como con lo establecido en los lineamientos para seleccionar los potenciales hogares beneficiarios del segundo grupo de hogares señalados en el Acta N°006-2020-PCM/CIAS, aprobada por las CIAS.

- 2.3 A continuación se muestra una matriz, que ordena por tipo de subsidio monetario (bono) otorgado como parte de la intervención "Bono Familiar Universal", sus criterios de elegibilidad, el número de hogares beneficiarios en los padrones respectivos; y su relación con las fuentes o bases de datos (como instrumentos) usados para su construcción:

CUADRO N° 01 IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "BONO FAMILIAR UNIVERSAL" (A la fecha se han identificado 8'606,277 hogares en los Padrones Beneficiarios respectivos)			
<b>Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 "Bono Urbano"</b> (2'726,773 hogares beneficiarios) <sup>9</sup>	<b>Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 "Bono Independiente"</b> (773,300 hogares beneficiarios) <sup>10</sup>	<b>Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 042-2020 "Bono Rural"</b> (980,138 hogares beneficiarios)	<b>Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020 "Bono Familiar Universal"</b> (4'126,066 hogares beneficiarios) <sup>11</sup>
<b>MIDIS</b>	<b>MTPE</b>	<b>MIDIS</b>	<b>MTPE Y MIDIS</b>
Monto S/ 760 (El monto inicial de S/ 380, fue ampliado por Decreto de Urgencia N° 044-2020)	Monto S/ 760 (El monto inicial de S/ 380, fue ampliado por Decreto de Urgencia N° 036-2020)	Monto S/ 760	Monto S/ 760
<b>Fuentes para la elaboración del Padrón de hogares beneficiarios:</b> Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, Planilla Privada Electrónica del MTPE, Planilla Pública (Módulo de Control de Pago de Planilla) – MEF, SUNAT, SBS, JNE, Migraciones, RENIEC, RNU, INPE			<b>Fuente para la elaboración de los Padrones de hogares beneficiarios:</b> Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, construido en base al PGH y las bases de datos de Personas Naturales del RENIEC y del Censo Nacional 2017 del INEI; Planilla Privada Electrónica del MTPE, Planilla Pública (AIRSH) – MEF, SUNAT, SBS, JNE, Migraciones, RENIEC, RNU, INPE, PCM (Declaraciones Juradas de Interés)
<b>Criterios de elegibilidad de</b>	<b>Criterios de elegibilidad de</b>	<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Criterios de elegibilidad</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hogares con Clasificación Socioeconómica (CSE) vigente de pobre o pobre extremo, a partir del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hogares vulnerables con trabajadores independientes en la zona urbana con personas cuyos ingresos menores a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hogares con Clasificación Socioeconómica (CSE) vigente de pobre o pobre extremo, a partir del Padrón General de Hogares (PGH).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hogares del ámbito urbano y rural, y</li> <li>Que <b>no</b> hayan sido beneficiarios de los subsidios económicos previstos "Bono Urbano", "Bono Independiente" y "Bono rural", y</li> </ul>

<sup>8</sup> Planilla Privada Electrónica del MTPE, Planilla Pública (AIRSH) – MEF, SUNAT, SBS, JNE, Migraciones, RENIEC, RNU, INPE, PCM (Declaraciones Juradas de Interés).

<sup>9</sup> La cifra corresponde al tramo 2, Padrón actualizado mediante Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS

<sup>10</sup> La cifra corresponde al tramo 2, Padrón actualizado mediante Resolución Ministerial N° 080-2020-TR

<sup>11</sup> Corresponde al primer y segundo grupo de los hogares beneficiarios del subsidio monetario implementados por el MIDIS en el ámbito rural y por el MTPE en el ámbito urbano.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

CUADRO N° 01 IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "BONO FAMILIAR UNIVERSAL" (A la fecha se han identificado 8'606,277 hogares en los Padrones Beneficiarios respectivos)			
Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 "Bono Urbano" (2'726,773 hogares beneficiarios) <sup>9</sup>	Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 "Bono Independiente" (773,300 hogares beneficiarios) <sup>10</sup>	Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 042-2020 "Bono Rural" (980,138 hogares beneficiarios)	Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020 "Bono Familiar Universal" (4'126,066 hogares beneficiarios) <sup>11</sup>
MIDIS	MTPE	MIDIS	MTPE Y MIDIS
<p>Padrón General de Hogares (PGH).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hogares en el ámbito urbano, de acuerdo con lo expuesto en el Informe adjunto al Oficio N° 107-2020-DVMSP-MINSA, que expone como prioritarias las acciones de intervención y control en los espacios de mayor densidad poblacional.</li> <li>Se excluye a los hogares cuyo responsable del cobro se encuentre recibiendo pagos del Estado.</li> </ul>	<p>S/1200, 00 (SUNAT, SBS)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se excluye a hogares con personas asalariadas del sector público y privado (Planilla electrónica, MEF).</li> <li>Se excluye a hogares que reciben transferencias monetarias de los programas JUNTOS, Pensión 65, CONTIGO y a aquellos beneficiarios del "Bono Urbano".</li> <li>Se excluye a hogares con miembros que sean Alcaldes, Gobernadores y congresistas de la República.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hogares ubicados en ámbito rural.</li> <li>Se excluye a los hogares beneficiarios del subsidio monetario "Bono Urbano" y "Bono Independiente".</li> <li>Se excluye a los hogares con integrantes beneficiarios de los Programas Sociales (Pensión 65, JUNTOS, CONTIGO).</li> <li>Se excluye a los hogares con integrantes que se encuentren recibiendo pagos de la planilla del sector público (información del MEF).</li> <li>Se excluye a los hogares con Autoridades (Alcaldes/sas, Gobernadores Regionales, Congresistas de la República).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que cumplan con alguna de las tres condiciones siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Tengan CSE de pobre y pobre extremo según SISFOH, o</li> <li>Sean usuarios de Pensión 65, JUNTOS y/o CONTIGO, o</li> <li>Tengan CSE de no pobre o no tengan CSE, y que no tengan integrantes en planilla privada o AIRHSP (esta condición no excluye a pensionistas ni las modalidades formativas de ser potenciales beneficiarios)</li> </ul> </li> <li>Y, que no tengan ingresos superiores a S/ 3000 mensuales (SUNAT y SBS).</li> <li>Se excluyen hogares con Autoridades (Alcaldes/sas, Gobernadores Regionales, Congresista de la República, prefecto o subprefecto, Ministro/a de Estado o el Presidente de la República, y las personas declaradas en Declaratorias de Intereses de los Ministros de Estado o del Presidente de la República).</li> </ul>
<p>Hogares beneficiarios del "bono urbano"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Padrón de los hogares beneficiarios del "bono urbano" se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS. Posteriormente, mediante la</li> </ul>	<p>Hogares beneficiarios del "bono independiente"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Padrón de los hogares beneficiarios del "bono independiente" se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 075-2020-TR. Posteriormente, mediante la</li> </ul>	<p>Hogares beneficiarios del "bono rural"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La aprobación del Padrón de los hogares beneficiarios "bono rural" se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 079-2020-MIDIS<sup>12</sup>.</li> <li>La plataforma de acceso para saber si se accede a este subsidio</li> </ul>	<p>Hogares beneficiarios del "bono familiar universal"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La aprobación del Padrón del primer grupo de los hogares beneficiarios del "bono familiar universal" en el ámbito rural se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS<sup>13</sup>. Mientras que el segundo padrón de hogares beneficiarios se aprobó mediante la</li> </ul>

<sup>12</sup> Publicada el 29 de abril de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>13</sup> Publicada el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

CUADRO N° 01 IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "BONO FAMILIAR UNIVERSAL" (A la fecha se han identificado 8'606,277 hogares en los Padrones Beneficiarios respectivos)			
<b>Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 "Bono Urbano"</b> (2'726,773 hogares beneficiarios) <sup>9</sup>	<b>Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 "Bono Independiente"</b> (773,300 hogares beneficiarios) <sup>10</sup>	<b>Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 042-2020 "Bono Rural"</b> (980,138 hogares beneficiarios)	<b>Subsidio económico autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020 "Bono Familiar Universal"</b> (4'126,066 hogares beneficiarios) <sup>11</sup>
<b>MIDIS</b>	<b>MTPE</b>	<b>MIDIS</b>	<b>MTPE Y MIDIS</b>
Resolución Ministerial N° 076-2020-MIDIS, se aprobó su actualización. • La plataforma de acceso para saber si se accede a este subsidio económico es: <a href="https://bono2.yomeguedoencasa.pe/#/">https://bono2.yomeguedoencasa.pe/#/</a>	Resolución Ministerial N° 080-2020-TR, se aprobó su actualización. • La plataforma de acceso para saber si se accede a este subsidio económico es: <a href="https://www.bonoindependiente.pe/">https://www.bonoindependiente.pe/</a>	económico es: <a href="https://bonorural.pe/#/">https://bonorural.pe/#/</a>	Resolución Ministerial N° 106-2020-MIDIS <sup>14</sup> • La aprobación del Padrón del primer grupo de los hogares beneficiarios del "bono familiar universal" en el ámbito urbano se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-TR <sup>15</sup> . Mientras que el segundo padrón de beneficiarios en el ámbito urbano se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 139-2020-TR <sup>16</sup> • La plataforma de acceso para saber si se accede a este subsidio económico es: <a href="https://bonouniversalfamiliar.pe/#/">https://bonouniversalfamiliar.pe/#/</a>

### Sobre el requerimiento trasladado por la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República Mirtha Esther Vásquez Chuquilín

- 2.4 Respecto al requerimiento trasladado por la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República señalado en el literal a) del numeral 1.1 del presente informe, relativo a "la incorporación de las Personas con Discapacidad en el Bono familiar universal hasta que culmine la cuarta fase del proceso de reactivación económica", se informa que, conforme a lo señalado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 presente informe, mediante la implementación progresiva de la Intervención "Bono Familiar Universal", el Gobierno busca atender a los hogares en situación de vulnerabilidad (no necesariamente pobre), que no han sido atendidos a través de ninguna de las medidas dadas anteriormente. En tal sentido, los padrones de los hogares beneficiarios de los subsidios monetarios otorgados en el marco de la intervención "Bono Familiar Universal", podrían haber considerado a los hogares de los miembros del Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú, a los que hace referencia la Congresista de la República en su documento; siempre y cuando éstos cumplan con los criterios establecidos en la cada una de las normas, los cuales ha sido detallados en el cuadro N°1 del numeral 2.3 del presente informe. Para saber si un hogar accedió a alguno de los bonos antes señalados, pueden ser consultados a través de los portales siguientes:

<sup>14</sup> Publicada el 25 de julio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>15</sup> Publicada el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>16</sup> Publicada el 24 de julio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Subsidios monetarios	Portal web de consulta
Bono Urbano	<a href="https://bono2.vomequedoencasa.pe/#/">https://bono2.vomequedoencasa.pe/#/</a>
Bono Rural	<a href="https://bonorural.pe/#/">https://bonorural.pe/#/</a>
Bono Independiente	<a href="https://www.bonoindependiente.pe">https://www.bonoindependiente.pe</a>
Bono Familiar Universal (urbano y rural)	<a href="https://bonouniversalfamiliar.pe/#/">https://bonouniversalfamiliar.pe/#/</a>

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 La solicitud trasladada por la Congresista de la República, Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, se relaciona parcialmente con materias de competencia de esta Dirección. En tal sentido, se informó sobre el requerimiento señalado en el literal a) del numeral 1.1. del presente informe que, los padrones de los hogares beneficiarios de los subsidios monetarios otorgados que conforman la intervención "Bono Familiar Universal" aprobada por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) en el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional por el COVID-19, podrían haber considerado a los hogares de los miembros del Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú, a los que hace referencia la Congresista de la República en su documentos; siempre y cuando éstos cumplan con los criterios establecidos en cada una de las normas, las cuales han sido detalladas en el numeral 2.3 del presente informe. En esa línea, para saber si un hogar accedió a alguno de los subsidios monetarios o "bonos" antes señalados, pueden ser consultados en los portales citados en el numeral 2.4 del presente informe.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente informe al Viceministerio de Políticas y Evaluación Social (VMPES), a fin de dar continuidad al trámite respectivo y brindar atención al oficio remitido por la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República Mirtha Esther Vásquez Chuquilín.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
Paul Michel Trauco Galán  
Director de la Dirección de Diseño y Metodología  
Dirección General de Focalización e Información Social-MIDIS

**MIDIS**

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por:  
TRAUCO GALAN Paul Michel  
FAU 20546586359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2020 15:32:26-0500

Oficio 0160-05-CISPD-2020-2021-CR

Lima, 07 de Julio de 2020

Señora  
Ariela María de los Milagros Luna Flórez  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social  
Ciudad

Referencia: Memorial – Colectivo Personas con Discapacidad Visual del Perú

Me dirijo a usted, en mi condición de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a fin de trasladarle adjunto al presente el Memorial del Colectivo de Personas con Discapacidad Visual del Perú; referido al bono y otros; el cual se explica en el texto del documento de la referencia.

En tal sentido, solicito a usted tenga a bien brindarnos la información referente al documento antes mencionado; de conformidad con el Art. 64 literal b) y artículo 69, del Reglamento del Congreso de la República.

Agradezco su gentil atención y quedo de usted,

Atentamente,



MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL  
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD